Año económico de 1897-98. Miércoles 13 de Abril Número 234



DE LA PROVINCIA DE ORENSE

Condición 23 de la subasta.—Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada línea 25 céntimos de peseta, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 20.

Advertencia.—Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular á los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el dia que termine la inserción de la ley en la *Gaceta (Artículo 1.° del Código civil).*

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

Precios de suscripcion. En Orense, trimestre adelantado, 5 pesetas. Fuera, id. id..... 6 » Números sueltos.............. 0'25 »

Se suscribe en esta capital, en la **Imprenta de A. Otero, San Miguel, 15.**

Los originales comprendidos en la condición 23 de la contrata, no se publicarán sin previo pago, entendiéndose para esto con el contratista.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA

EXPOSICIÓN

Señora: El constante propósito del Gobierno de S. M. de no escasear sacrificio alguno que tienda á la defensa del territorio nacional, y las excepcionales circunstancias por que el país atraviesa, aconsejan tener preparados todos los elementos necesarios para que las islas Canarias queden á cubierto de cualquier eventualidad.

A este efecto se ha reforzado su guarnición con Cuerpos del Ejército de la Península, mas no conviniendo debilitar éste, y no contando con reserva activa que llamar á las filas, por estar toda sobre las armas, el Ministro que suscribe cree llegado el caso de hacer uso de la autorización que al Gobierno concede el art. 171 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército para movilizar y llamar á las armas á las fuerzas de segunda reserva del Ejército regional de Canarias, y á las filas, á los reclutas en depósito del mismo Ejército, para nutrir los Cuerpos que lo constituyen ó formar con ellos nuevas unidades de combate.

Fundado en estas consideraciones, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 7 de Abril de 1898.—Señora: A L. R. P. de V. M., Miguel Correa.

REAL DECRETO

Con arreglo á lo prevenido en el art. 171 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Se autoriza al Ministro de la Guerra para movilizar y llamar á las armas á las clases é individuos de tropa de la segunda reserva del Ejército regional de Canarias, y para llamar á las filas á los reclutas en depósito ó condicionales del mismo Ejército, así como para formar con estas fuerzas nuevas unidades de combate.

Art. 2.° El Ministro de la Guerra hará uso de esta autorización á medida y en la forma que las circunstancias lo exijan.

3.° El Gobierno dará oportunamente cuenta á las Cortes de este decreto.

Dado en Palacio á siete de Abril de mil ochocientos noventa y ocho. María Cristina.—El Ministro de la Guerra, Miguel Correa.

(Gaceta num. 98.)

COMISARÍA DE GUERRA

DE VIGO

El Comisario de Guerra Interventor de los servicios administrativo militares de Vigo.

Hace saber: Que el dia 5 de Mayo próximo, á las doce de su mañana, tendrá lugar en la Factoría de utensilios militares de esta plaza un concurso con objeto de proceder á la compra de los artículos de suministro que á continuación se expresan. Para dicho acto se admitirán proposiciones por escrito, en las que se expresará el domicilio de su autor, acompañándose á las mismas muestras de los artículos que se ofrezcan á la venta, á los cuales se les fijará su precio con todo gasto hasta los almacenes de la citada Factoría.

La entrega de los artículos que se adquiera se hará: la mitad en la primera quincena del referido mes y el resto antes de finalizar el mismo, por los vendedores ó sus representantes, quienes quedarán obligados á responder de la clase y cantidad de aquéllos, hasta el ingreso en los almacenes de la Administración Militar, entendiéndose que dichos artículos han de reunir las condiciones que se requieren para el suministro, siendo árbitros los funcionarios administrativos encargados de la gestión, para admitirlos ó desecharlos, como únicos responsables de su calidad, aun cuando hubiesen creido conveniente asesorarse del dictamen de peritos.

Vigo 9 de Abril de 1898.—Antonio Guallart.

Artículos que deben adquirirse

Aceite de oliva de segunda clase.

Carbón vegetal de encina, roble ó tojo.

Petróleo.

AYUNTAMIENTOS

Paderne

Quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento las listas que preceptúa el art. 12 de la ley de 26 de Junio de 1890, donde permanecerán hasta el dia 20 del actual; en cuyo dia se reunirá la Junta municipal del Censo electoral, en la sala Capitular de este Ayuntamiento, á las ocho en punto de la mañana, ante la cual todo vecino podrá hacer por escrito ó de palabra y justificar documentalmente cuantas reclamaciones se refieran al derecho electoral.

Paderne Abril 8 de 1898.—El Alcalde, Francisco Vilarchao.

Carballeda de Avia

No habiendo tenido efecto los encabezamientos gremiales voluntarios para cubrir el cupo de consumos de este Ayuntamiento en el entrante año económico de 1898-99, se anuncia el arriendo á venta libre de todas las especies sujetas al referido impuesto, por un período de tres años, cuya subasta tendrá lugar por el sistema de pujas á la llana en esta casa Consistorial el dia 18 del actual, de once á doce de la mañana ante la Comisión respectiva y bajo el tipo y condiciones que obran en el expediente que se halla de manifiesto en la Secretaría, las que ajustadas al Reglamento vigente habrán de sujetarse los licitadores.

Si la subasta que se anuncia resulta desierta por falta de licitadores, á evitar duplicidad de edictos, queda señalado de hecho para celebrar la segunda en iguales condiciones, el día 27 del corriente en el local y hora referida, sirviendo de tipo para el remate de todas las especies arrendables las dos terceras partes del total, por el período de un año, adjudicándose á favor del mejor postor.

Carballeda de Avia 4 de Abril de 1898.—El Alcalde, Manuel Rivas.

Muiños

El padrón de industrial de este distrito se halla expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento durante el término de diez dias, á fin de que los interesados puedan formular las reclamaciones que crean convenientes.

Muiños 22 Marzo 1898.—El Alcalde, Celestino Ferreiro.

Canedo

Hallándose terminado el padrón de Industrial de este término municipal de conformidad á lo dispuesto en el art. 62 del Reglamento vigente, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho días.

Canedo 12 de Abril de 1898.—El Alcalde, Ricardo L. Luna.

Amoeiro

En cumplimiento de lo que prescriben los artículos 248 y siguientes del reglamento de 20 de Agosto de 1896 para la administración y cobranza del impuesto de consumos correspondiente al año económico de 1898 á 99, el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir y asociados, al discutir y determinar los medios de cubrir dicho impuesto, ha acordado, que primeramente se intenten los encabezamientos gremiales voluntarios, con los cosecheros, fabricantes, tratantes y es-

peculadores de las especies sujetas á derechos, cuya reunión tendrá lugar el dia 15 del actual á las nueve de la mañana en esta Casa Consistorial: que si en dicha reunión no se presentara proposición alguna, que se proceda al arriendo en venta libre de todas ó parte de las especies por término de tres años, sirviendo de tipo el importe de los derechos del Tesoro que corresponde al cupo de las especies de cada ramo, con más los recargos autorizados, bajo las bases y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, cuya subasta tendrá lugar el veinticinco del corriente á las diez de la mañana: que si en esta primera subasta á venta libre no hubiera remate, se anunciará una segunda para el dia 5 de Mayo próximo, á la misma hora y en el mismo local que las anteriores, admitiéndose en esta segunda subasta posturas por las dos terceras partes del cupo y recargos que sean objeto de la subasta y por el termino de un año: que si ninguna de las anteriores subastas tuviese remate se proceda al arriendo con venta á la exclusiva de los grupos de líquidos y carnes por un año, cuyo acto tendrá lugar el 15 de Mayo próximo en el local ya indicado y hora de once de la mañana.

Y en cumplimiento del referido acuerdo se invita á los respectivos gremios á fin de que el dia ya indicado concurran á esta Consistorial para hacer las proposiciones del concierto, haciendo extensivo el llamamiento á todos cuantos deseen tomar parte en dichas subastas, que se llevarán á cabo en los días á cada una señalados en el presente anuncio.

Amoeiro 8 de Abril de 1898.—El Alcalde, Antonio Miranda.

Gudiña

Resultando desierta la primera subasta de arriendo á venta libre celebrada en este día, de las especies de consumos, sal y alcoholes para cubrir los respectivos cupos señalados á este distrito en el próximo año de 1898-99, se anuncia segunda subasta para el dia 20 del actual en la sala Consistorial de éste Ayuntamiento y hora de diez de la mañana, por el importe total y recargos de todas las especies y por pujas á la llana, con las demás condiciones que constan del expediente respectivo, para cuya subasta se convocan licitadores, advirtiendo que en ella se admitirán posturas por las dos terceras partes del importe del tipo señalado y solo por el término de un año.

Gudiña 8 de Abril de 1898.—El Alcalde, Hermógenes Seoane.

Porquera

Don Francisco Peaguda Faramiñas, Alcalde de dicho Ayuntamiento.

Hago saber: Que al objeto de verificar la primera subasta para el arriendo en venta libre de todas las especies de consumos de este término, comprendida la sal y el alcohol, aguardientes y licores, para el año económico de 1898 á 99, se señala el dia 17 del actual y hora de diez á doce de la mañana en la Casa Consistorial, cuya subasta tendrá lugar por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que el importe total ó tipo mínimo para la subasta de las especies arrendables y recargos autorizados, es el de 14.775 pesetas, 5 céntimos. Que la fianza que habrá de presentarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en la Caja municipal; y la garantía, necesaria para hacer postura, será del 5 por 100 del importe mínimo de subasta expresado, pudiendo este depositarse por cualquiera de los menos que autoriza el art. 266 del Reglamento vigente. Que las proposiciones podrán hacerse por uno ó más años, no excediendo estos, de tres, siendo inadmisibles las que por cada uno de dichos años, no cubran la totalidad del tipo mínimo referido.

Si esta subasta resultase negativa, queda señalada de hecho, para celebrar la segunda, en iguales condiciones el día 27 del corriente mes, en el local y horas referidas admitiéndose posturas por las dos terceras partes del tipo consignado adjudicándose al más ventajoso postor, por sólo el ejercicio de 1898 á 99, sin perjuicio de las facultades concedidas al Ayuntamiento por el artículo 271 del Reglamento vigente.

Porquera Abril 7 de 1898.—El Alcalde, Francisco Peaguda.

Freás de Eiras

Don José Mateo Martínez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Freás de Eiras.

Hago saber: Que no habiéndose presentado licitadores en la subasta verificada el dia 11 del actual sobre el arriendo á venta libre de las especies tarifadas sujetas al impuesto de Consumos, se anuncia una segunda que tendrá lugar el dia 22 del corriente de diez á doce de la mañana en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, en la que se admitirán posturas en la misma forma que la anterior por las dos terceras partes del tipo fijado entendiéndose el arriendo solo hecho por un año.

Formada la matrícula industrial de este distrito queda expuesto al público en la Secretaría de Ayuntamiento por término de quince dias durante los cuales puede examinorlo quien lo crea oportuno.

Freás de Eiras 12 de Abril de 1898. —El Alcalde, José Mateo Martínez.

Baños de Molgas

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 248 y siguientes del Reglamento de 20 de Agosto de 1896 para la administración y cobranza del impuesto de consumos, el Ayuntamiento que presido y asociados al discutir y determinar los medios de cubrir los cupos de consumos, sal y alcoholes para el entrante año económico de 1898-99 acordó:

1.º Que se intenten los conciertos gremiales voluntarios con los cosecheros, fabricantes, tratantes y especuladores de las especies sujetas á derechos, y que dicha reunión tenga lugar el dia 20 del actual á las ocho de la mañana.

2.º Que si en dicha reunión no se presentara proposición alguna y por consiguiente no tuviera efecto el concierto, que se proceda al arriendo á venta libre de todas ó del resto de las especies psr término de tres años, sirviendo de tipo el importe de los derechos del Tesoro que corresponde al cupo de las especies de cada ramo con más los recargos autorizados, bajo las bases que se expresan en el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, cuya subasta ha de verificarse en la sala Consistorial el 30 del mismo á las diez de la mañana.

3.º Que si en dicha subasta á venta libre no hubiere remate, se anuncie una segunda para el día 10 del próximo Mayo, á la misma hora y local y por el mismo tipo que la primera, admitiéndose en esta posturas por las dos terceras partes del cupo y recargos de las especies que sean objeto de la subasta y por el término de un año; y

4.º Que si ninguna de las anteriores subastas, tuviere remate, se proceda al arriendo con venta á la exclusiva de los grupos de líquidos y carnes por un año cuyo auto tendrá lugar el dia 20 de dicho mes de Mayo en el local ya mencionado y á las once de su mañana.

Y en cumplimiento del mentado acuerdo se invita, llama y emplaza á los respectivos gremios á fin de que el día ya indicado concurran á la sala Consistorial de este Ayuntamiento para hacer las proposiciones del concierto; haciendo extensivo el llamamiento á todos cuantos deseen tomar parte en dichas subastas que han de llevarse á cabo en los días á cada uno señalados en este anuncio.

Baños de Molgas Abril 9 de 1898. El Alcalde, Juan Francisco Alonso.

Maceda

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento del ramo vigente, el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir y asociados, al discutir y determinar los medios de cubrir los cupos de consumos, sal y alcoholes para el próximo año económico de 1898-99 acordó: Que se intenten los conciertos gremiales voluntarios con los cosecheros, fabricantes, tratantes y expeculadores de las especies sujetas á derechos, cuya reunión tendrá efecto el dia 16 del corriente á las nueve de la mañana en la Casa Consistorial de esta villa. Que si en dicho dia y hora señalada no se presentasen proposiciones, y por lo cual no tuviera lugar el concierto, que se proceda al arriendo á venta libre de todas ó del resto de las especies por término de tres años, sirviendo de tipo el importe de los derechos del Tesoro que corresponde al cupo de las especies de cada ramo con más los recargos autorizados, bajo las bases que se expresan en el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, cuya subasta á de tener lugar en el mismo local y hora señalada para los gremios, el dia 26 del corriente Abril. Que si en dicha subasta á venta libre no hubiere remate, se anuncia una segunda para el dia 5 del próximo mes de Mayo en el mismo local señalado para las anteriores á las once de la mañana y por el mismo tipo que la anterior, admitiéndose en esta posturas por las dos terceras partes del cupo y recargos de las especies que sean objeto de la subasta y por el término solamente de un año. Y por último que si ninguna de las anteriores subastas tuviere remate, se proceda al arriendo con venta á la exclusiva de los grupos de líquidos y carnes por un año, cuyo acto tendrá el dia 15 del referido mes de Mayo en el local mencionado y á la una de la tarde y en su consecuencia se invita, llama y emplaza á los gremios y demás personas que quieran tomar parte en las subastas en los dias señalados.

Maceda Abril 8 de 1898.—El Alcalde, Fernando Graña.

JUZGADOS

Cédula de citación

Por el Sr. Juez de instrucción del Partido se ha acordado en providencia de esta fecha para cumplimentar una orden de la Audiencia provincial de Orense se cita de comparecencia ante este Tribunal para el dia dieciocho del corriente á las nueve de su mañana al testigo José Luis Fernández vecino de esta villa de nacionalidad portuguesa y cuyo paradero se ignora al objeto de que asista á las sesiones del juicio oral de causa que se instruye en este Juzgado por el delito de injurias, contra D. Hermenegildo Bovillo, bajo apercibimiento de que le para el perjuicio que hubiera lugar en derecho.

Y cumpliendo con lo mandado libro la presente en Ribadavia á once de Abril de mil ochocientos noventa y ocho.—Felix Quijada.

ANUNCIOS NO OFICIALES

IMPRENTA DE A. OTERO

Boletín Oficial DE LA PROVINCIA DE ORENSE

Condición 23 de la subasta.—Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada línea 25 céntimos de peseta, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 20.

Advertencia.—Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termine la inserción de la ley en la *Gaceta (Artículo 1.º del Código civil).*

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

Precios de suscripcion. En Orense, trimestre adelantado, **5** pesetas. Fuera, id. id. **6** » Números sueltos. **0'25**

Se suscribe en esta capital, en la **Imprenta de A. Otero, San Miguel, 15.**

Los originales comprendidos en la condición 23 de la contrata, no se publicarán sin previo pago, entendiéndose para esto con el contratista.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA

Elecciones.—*Circulares*

Habiendo sido declarado nula la constitución del Ayuntamiento de Coles llevada á cabo el 30 de Septiembre de 1895, y nulas también las elecciones municipales verificadas en Mayo último, por R. O. del Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación fecha 15 de Enero último; he acordado, de conformidad con lo prevenido en el artículo 47 de la ley Municipal, convocar á nuevas elecciones en el referido Ayuntamiento, las que deberán verificarse el día 1.º de Mayo próximo, teniendo lugar la designación de Interventores y proclamación de candidatos el domingo anterior, ó sea el 24 de los corrientes, y el escrutinio general el jueves siguiente á la elección, que corresponde al día 5 de Mayo indicado.

Todas las operaciones electorales se ajustarán á lo preceptuado en R. D. de adaptación de 5 de Noviembre de 1890, R. D. de 24 de Marzo de 1891 y demás disposiciones complementarias, que se observarán rigurosamente por todos los llamados á intervenir en aquellas.

Orense 14 de Abril de 1898.

El Gobernador,
José de la Guardia

Habiendo sido anuladas por Real orden del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, su fecha 15 de Enero último, las elecciones municipales verificadas en el Ayuntamiento de la Peroja en 3 de Noviembre de 1895 y las sucesivas, he acordado, de conformidad con lo prevenido en el art. 47 de la ley Municipal, convocar á nuevas elecciones en el referido Ayuntamiento, las que deberán verificarse el día 1.º de Mayo próximo, teniendo lugar la designación de interventores y proclamación de candidatos el domingo anterior, ó sea el 24 de los corrientes, y el escrutinio general el Jueves siguiente á la elección que corresponde al día 5 de Mayo indicado.

Todas las operaciones electorales se ajustarán á lo preceptuado en R. D. de adaptación de 5 de Noviembre de 1890, R. D. de 24 de Marzo de 1891 y demás disposiciones complementarias, que se observarán rigurosamente por todos los llamados á intervenir en aquellas.

Orense 14 de Abril de 1898.

El Gobernador,
José de la Guardia.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO DE POBLACIÓN

Habiéndose padecido una equivocación de copia al publicar en el número 233 la circular que sigue, se inserta corregida para conocimiento de los Ayuntamientos.

Circular

Apesar de las excitaciones y recuerdos que esta Junta ha dirigido á las Municipales del Censo para que remitiesen sin demora los documentos censales, son varios los Ayuntamientos que aun no han dado cumplimiento al servicio.

Por última vez se les avisa, previniéndoles que si el día 14 no hubiesen remitido todos los documentos que se detallaban en la circular de 1.º de Marzo les será impuesta la multa correspondiente.

Orense 11 de Abril de 1898.

El Gobernador Presidente,
José de la Guardia.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

En atención á las noticias oficiales recibidas en este Ministerio dando conocimiento de haberse presentado la fiebre amarilla en Rio Janeiro (Brasil), y conforme á lo prevenido en los artículos 30, 34 y 36 de la ley de Sanidad, Real orden de 10 de Septiembre de 1892, y en las reglas 1.ª, 2.ª, 4.ª, 6.ª á la 8.ª y 38 de la Real orden de 23 del expresado mes de Septiembre;

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino ha tenido á bien disponer se despidan á lazareto sucio los buques procedentes de Rio Janeiro que hayan salido después del 10 de Marzo último, debiendo considerarse notoriamente comprometidos los puertos que se hallen á menos distancia de 165 kilómetros de dicha población y que no estén declarados sucios.

En el puerto de Vigo se observarán las disposiciones prevenidas en la Real orden de 28 de Julio de 1893.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad marítima del territorio de su mando. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Abril de 1898.—Ruiz y Capdepón.—Sres. Gobernadores de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

Gaceta (núm 102.)

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ORENSE

Contribución Industrial

Por segunda vez por no haber concurrido á la primera, se convoca para proceder al nombramiento de Síndicos y Clasificadores que deben practicar el reparto de la contribución industrial y de comercio; correspondiente al entrante año económico de 1898-99, los gremios que á continuación se expresan para que se sirvan concurrir al local que ocupa esta Administración en los días y horas que respectivamente se les señala.

Mes de Abril

Día 18, aceite y vinagre, hora diez de la mañana.
Idem, figones, once de idem.
Idem, zapateros, doce idem.
Idem, procuradores, una idem.
Idem, abogados, á las cuatro de la tarde.
Día 19, todos los que no vayan consignados y deban formar gremio, á las doce de su mañana.

Orense 13 de Abril de 1898.—El Administrador, P. S. Luis Figueroa.

AYUNTAMIENTOS

Orense

Se halla vacante la plaza de Arquitecto municipal, dotada con el sueldo de 3.600 pesetas anuales.

Lo que por acuerdo del Excelentísimo Ayuntamiento se anuncia al público, á fin de que en el término de 30 días que principiarán á contarse desde el siguiente al en que aparezca este anuncio inserto en el «Boletín oficial» y «Gaceta de Madrid», los que aspiren á dicha plaza pueden presentar las solicitudes documentadas en la Secretaría de esta Corporación.

Orense 13 Abril de 1898.—El Alcalde, Ildefonso Meruéndano.

Boborás

No habiendo dado resultado los conciertos gremiales intentados para hacer efectivo el cupo de consumos sal, alcoholes y recargos correspondientes de este Ayuntamiento, se anuncia la primera subasta para el arriendo, en venta libre, de todas las especies de consumos de este término, comprendida la sal, alcohol, aguardientes y licores, para el año económico de 1898 á 1899, con las advertencias siguientes:

Que dicha subasta ha de tener lugar en la casa Consistorial de este distrito y salón de sesiones el día 17 del presente mes y horas de nueve á doce de la mañana, por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que el importe total ó tipo mínimo para la subasta de las especies arrendables y recargos autorizados es el de 36.644 pesetas con 83 céntimos.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adju-

dicado el arriendo, debiendo depositarse en la casa municipal.

Que la garantía necesaria para hacer postura será el 5 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta expresado, pudiendo ésta depositarse por cualquiera de los medios que autoriza el art. 266 del Reglamento vigente.

Que las proposiciones podrán hacerse por uno ó más años, no excediendo estos de tres, siendo empero inadmisibles las que por cada uno de dichos años no cubran la totalidad del tipo mínimo referido.

Y finalmente que el remate se adjudicará á favor del que resulte hacer la proposición más ventajosa.

Boborás 10 de Abril de 1898.—El Alcalde, Agustín Nogueira.

En cumplimiento de lo prevenido por el art. 12 de la ley del Sufragio universal de 26 de Junio de 1890, desde el día de hoy estarán expuestas al público en la puerta exterior de la casa Consistorial las listas 1.ª, 2.ª, 3.ª y 4.ª á que se contrae dicho artículo, con todos sus comprobantes, los cuales permanecerán fijados hasta el día 20 de este mes en que, á las ocho de la mañana, habrá de reunirse la Junta municipal del Censo para oir las reclamaciones que se presenten y formar las listas prevenidas en el art. 13.

Boborás 10 de Abril de 1898.—El Alcalde, Agustín Nogueira.

San Amaro

Declarada desierta por falta de licitadores la subasta para el arriendo á venta libre de todas las especies de consumo de este distrito, se anuncia una segunda que tendrá lugar el 23 del corriente de diez á doce de la mañana en esta Consistorial, bajo iguales formalidades que la primera, en la cual se admitirán posturas por las dos terceras partes del importe total del tipo que sirvió de base á aquella y consta así como las demás condiciones en el anuncio inserto en el «Boletín oficial» de cinco del que rige, pero siendo válido el arriendo solamente por un año, el que se adjudirá al mejor postor.

San Amaro Abril 12 de 1898.—El Alcalde, Juan Antonio Quesada.

Taboadela

No habiéndose presentado al auto de clasificación y declaración de soldados, á pesar de haber sido citado en forma, según previene la Ley, el mozo Higinio Iglesias Vide, hijo de Julián y Dolores, número del sorteo verificado el día 13 de Febrero último, ausente en el vecino Reino de Portugal, según manifestación de su padre, se llama nuevamente por este edicto para que se presente en esta Casa Consistorial hasta el día 17 del corriente, como última prórroga, á fin de ser tallado y reconocido, bajo apercibimiento que de no comparecer, se le instruirá el oportuno expediente de prófugo y le pararán los perjuicios consiguientes.

Taboadela 6 de Abril de 1898.—El Alcalde, Benito Quintas.

Don Benito Quintas Bouzo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Taboadela.

Hago saber: que el día 10 del corriente quedarán expuestas al público en esta Casa Consistorial las listas que determina el art. 12 de la Ley Electoral, las que estarán de manifiesto hasta el día 20 del mismo que se reunirá la Junta municipal del Censo, á las ocho de la mañana en la sala de Sesiones, ante la cual todo elector podrá hacer de palabra ó por escrito y justificar en debida forma cuantas reclamaciones se refieran al derecho electoral.

Taboadela 8 de Abril de 1898.—Benito Quintas.

Ríos

No habiendo dado resultado, los encabezamientos parciales ó gremiales, primer medio intentado por el Ayuntamiento y Junta de asociados para cubrir el cupo de consumos de este distrito en el próximo ejercicio de 1898-99 se anuncia la primera subasta para el arriendo á venta libre de las especies tarifadas la cual tendrá lugar el día 19 del corriente mes en esta Consistorial de diez á doce de la mañana, bajo la comisión nombrada al efecto.

La subasta se verificará por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, siendo necesario para tomar parte en la misma, depositar previamente en la Depositaría municipal una cantidad en metálico equivalente al cinco por ciento del tipo señalado.

Que el importe del tipo para la subasta es el de 29.437'87 pesetas, á que asciende el total de las especies arrendables y recargos autorizados.

Que la fianza que habrá de presentarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo.

Que las proposiciones podrán hacerse de uno á tres años, siendo inadmisibles las que no cubran el tipo señalado para la subasta.

Y finalmente que el remate será adjudicado á favor del que resulte más ventajoso postor.

Ríos Abril 11 de 1898.—El Alcalde Domingo Alvarez.

Nogueira de Ramuín

Habiendo sido anulado por la superioridad el repartimiento de consumos y sal de este municipio, correspondiente al actual ejercicio económico, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles á contar desde el siguiente al en que este anuncio se inserte en el «Boletín oficial» de esta provincia, el nuevo repartimiento de dicho impuesto, á fin de que durante el referido plazo, pueda ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y aducir contra el mismo las reclamaciones que vieren convenirles, en la inteligencia de que transcurrido el mencionado término no se admitirá ninguna.

Nogueira Abril 13 de 1898.—El Alcalde, José Santorum.

Barco

Don Juan Gayoso Valcarce, Alcalde Presidente del Ayuntamiento del Barco de Valdeorras.

Hago saber: Que fijadas en este día al público, en los sitios de costumbre, las listas de que trata el artículo 12 de la ley de 26 de Junio de 1890, la Junta municipal del Censo electoral se reunirá en sesión pública el día 20 del corriente mes, á las ocho de la mañana, en la sala de sesiones de este Ayuntamiento, para oir cuantas reclamaciones se hagan sobre exclusiones, inclusiones ó rectificaciones, por sus individuos ó por cualquier otro vecino, admitiendo los documentos, y no otra prueba que se presente para justificar dichas reclamaciones y cumpliendo con los demás requisitos prescriptos por el art. 13 de la propia ley.

Barco de Valdeorras 10 de Abril de 1898.—Juan Gayoso.

Canedo

Habiéndose terminado la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la formación de los repartimientos de la contribución territorial para el próximo año económico; queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, á los fines reglamentarios.

Canedo 14 de Abril de 1898.—El Alcalde, Ricardo L. Luna.

Agencias ejecutivas

Don Nicasio Martínez Andión, Recaudador de contribuciones y Agente ejecutivo del Ayuntamiento de Manzaneda.

Hago saber: Que para hacer pago de la cantidad de cincuenta y cinco pesetas tres céntimos, que de contribuciones directas é impuestos adeuda D. Julián Blanco Alvarez, vecino de Palleirós, parroquia de Raigada, recargos y más gastos legales, han sido embargados á falta de otros, tasados y se sacan á pública subasta los bienes siguientes, sitos en términos de la expresada parroquia.

	Pesetas
1.° Un barbecho en la denominación da Borruga, su mensura una área; linda Este más de los herederos de don Ludovico Robleda, Sur más de Manuel Hervella, Oeste de José Fernández y Norte terreno común: tasado en una peseta........	1
2.° Otro Torgal de adentro, su mensura una área; linda Este más de Josefa Prieto, Sur de Josefa González, Oeste de Fernando Pérez y Norte de José Manuel Rodríguez: apreciado en una peseta..........	1
3.° Otro en el mismo nombramiento, su mensura una área; linda Este y Sur más de Josefa Prieto, Oeste de Fernando Pérez y Norte de los herederos de Hilario López: tasado en una peseta cincuenta céntimos.....................	1'50
4.° Otro en Pena redonda de arriba, su mensura una área quince centiáreas; linda Este de Bonifacio Alvarez, Sur de los herederos de Ramón Hervella, Oeste de Alejandro Fernández y Norte de Fernando Pérez: tasado en dos pesetas..................	2
5.° Otro en Pena redonda de abajo, su mensura tres áreas; linda Este de Serafín García, Sur del mismo Serafín, Oeste de los herederos de Juan Domínguez y Norte de José Pérez: apreciado en tres pesetas........................	3
6.° Otro en Pena redonda de arriba, su mensura una área veinte centiáreas; linda Este de Manuel Hervella, Sur de Sergio Rodríguez, Oeste de Joaquín Vázquez y Norte de Vicente Prieto: en una peseta cincuenta céntimos..........	1'50
7.° Un prado as Lastras dos Lameiros de abajo, su mensura cinco áreas; linda Este más de José Domínguez, Oeste más de Fernando Pérez, Sur cauce de agua y Norte río: tasado en quince pesetas....	15
8.° Una casa llamada de habitación sita en el barrio de Palleirós, de alto y bajo, cubierta de paja, su mensura cincuenta y cinco metros cuadrados y en su frontis un muro ó quintairo; linda derecha casa de María Manuela Díaz y huerto de José Alvarez, izquierda casa de Cándida Fernández, espalda huerto del José Alvarez y frontis calle pública, no tiene número y fué tasada en cuarenta pesetas..	40
Total........	65

La subasta tendrá lugar el día 25 del mes corriente á la hora de nueve de su mañana en la casa Consistorial de este Ayuntamiento, haciéndose constar para conocimiento de todos:

1.° Que el deudor podrá librar sus bienes pagando antes del remate el importe del débito y recargos.

2.° Que para tomar parte en la subasta habrá que depositar previamente sobre la mesa el 10 por 100 de la tasación.

3.° Que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación.

4.° Que se carece de títulos de propiedad de las fincas cuyo defecto no se ha subsanado.

Manzaneda 8 de Abril de 1898.—El Agente, Nicasio Martínez.

IMPRENTA DE A. OTERO